



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA**

**TÍTULO DE ABOGADO**

**El Procedimiento Abreviado en el Ecuador vulnera el principio de Inocencia  
establecido en la Constitución de la República.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

AUTOR: Armijos Pineda, Roberto Alejandro

DIRECTORA: Cueva Guzmán, María Alejandra, Dra.

**CENTRO UNIVERSITARIO DE MADRID**

2018



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

*Septiembre, 2018*

## **APROBACIÓN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Doctora.

María Alejandra Cueva Guzmán.

**DOCENTE DE TITULACIÓN**

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación: EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL ECUADOR VULNERA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, realizado por Roberto Alejandro Armijos Pineda, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, enero del 2018

f).....

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

“Yo Roberto Alejandro Armijos Pineda, declaro ser autor del presente trabajo de titulación: EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL ECUADOR VULNERA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, de la Titulación de Abogado de Jurisprudencia, siendo Dra. María Alejandra Cueva Guzmán directora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además, certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f).....

Autor: Roberto Alejandro Armijos Pineda

Cédula: 0704215342

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo primeramente a Dios, por darme la fortaleza necesaria para cumplir mis metas propuestas, a mis padres Victorino y Wilma, quienes con su ejemplo supieron educarme con sencillez, fortaleza y perseverancia, para enfrentarme a la vida y luchar por mis sueños y metas propuestas y saberlas asumir con responsabilidad.

También a mis hermanos que de una u otra manera me apoyaron para alcanzar mis objetivos.

A mi esposa; fiel compañera en las adversidades de la vida y a mis hijos porque son el mejor regalo de la vida.

**ROBERTO ALEJANDRO ARMIJOS PINEDA**

## **AGRADECIMIENTO**

El presente trabajo de investigación jurídica es el logro de todo lo aprendido dentro de las aulas universitarias por lo que considero necesario agradecer en primer lugar a la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja, que me acogió dentro de las aulas, a sus autoridades y a los docentes quienes a lo largo de la carrera compartieron sus conocimiento y experiencias para mi formación humana y profesional y supieron guiarme a lo largo de mi carrera. De manera especial a la Dra. María Alejandra Cueva Guzmán, Directora de Tesis, quien sin escatimar esfuerzo alguno supo dirigir este estudio.

Finalmente, a todos los que me apoyaron para poder conseguir mi objetivo. De manera muy especial a los profesionales de Derecho de la Ciudad de Loja. Gracias a todos.

ROBERTO ALEJANDRO ARMIJOS PINEDA

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA.....	i
CERTIFICACION .....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
CAPÍTULO I.....	4
1.1. MARCO TEÓRICO .....	4
1.1.1. Reseña Histórica del Procedimiento Abreviado .....	5
1.1.2. Procedimiento Especiales en el Ecuador .....	6
1.1.3. Estructura del Procedimiento Abreviado .....	7
1.1.4. Aplicación del Procedimiento Abreviado .....	9
1.3. Sistema Procesal Penal.....	10
1.4. Contextualización del derecho penal .....	13
1.5. Proceso Penal .....	13
1.6. Constitución del Ecuador .....	14
1.7. Principio de Presunción de inocencia .....	16
1.7.1. La presunción de inocencia como regla probatoria .....	16
CAPÍTULO II.....	17
METODOLOGÍA.....	17
2.1. Objetivos.....	18
2.1.1. Objetivo General.....	18
2.1.2. Objetivos Específicos.....	18
2.2. Hipótesis.....	18
2.3. Materiales .....	18
2.4. Métodos de Investigación .....	18
2.5. Población y muestra .....	19
2.5.1. Población.....	19
2.5.2. Muestra.....	19
Técnicas y recopilación de datos .....	20
CAPÍTULO III.....	21

Análisis e interpretación de datos .....	22
CAPÍTULO IV .....	32
4.1. Verificación de objetivos .....	33
Objetivo general .....	33
Objetivos específicos.....	33
4.2. Verificación de hipótesis .....	34
Hipótesis.....	34
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
Web gráfica de Apoyo .....	37
ANEXOS .....	38
OFICIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO.....	39
CERTIFICACIÓN: ACEPTACIÓN PROYECTO DE TESIS .....	40
6.- RECURSOS. - .....	41
7.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. - .....	41
8.- PRESUPUESTO .....	42

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 procedimiento abreviado .....	22
Tabla N° 2 Garantías penales .....	23
Tabla N° 3 Vulneración de principios básicos .....	24
Tabla N° 4 Revocación de prisión preventiva .....	25
Tabla N° 5 Prisión preventiva.....	26
Tabla N° 6 Procedimiento abreviado establecido por el COIP.....	27
Tabla N° 7 Principio de inocencia establecido en la Constitución.....	28
Tabla N° 8 Consentimiento libre, sin violación a sus derechos constitucionales.....	29
Tabla N° 9 Garantías del proceso abreviado.....	30
Tabla N° 10 Culpabilidad del caso .....	31



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Prisión preventiva y sus consecuencias.....	22
Gráfico N° 2 Garantías penales .....	23
Gráfico N° 3 Vulneración de principios básicos.....	24
Gráfico N° 4 Revocación de prisión preventiva .....	25
Gráfico N° 5 Prisión preventiva .....	26
Gráfico N° 6 Procedimiento abreviado establecido por el COIP .....	27
Gráfico N° 7 Principio de inocencia establecido en la Constitución .....	28
Gráfico N° 8 Consentimiento libre, sin violación a sus derechos constitucionales .....	29
Gráfico N° 9 Garantías del proceso abreviado .....	30
Gráfico N° 10 Culpabilidad del caso.....	31

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación sobre el procedimiento abreviado indica que “El acortar la actuación de los ofendidos por la comisión de un delito en busca de la reparación del daño, reduciendo la controversia a una negociación entre el ofensor y el ofendido” (Aguiar, 2016) Pero tenemos que recordar que la presunción de inocencia es el derecho de toda persona a no ser considerado como culpable mientras no se lo declare así con una sentencia motivada, producida después de un juicio y ante un juzgador imparcial, que dando claro que se vulnera el principio de inocencia establecido en la Constitución de la República del Ecuador el Art. 76 numeral 2. “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada” La presunción de inocencia no es un simple principio de interpretación ni una regla probatoria, sino un derecho con significado práctico a lo largo del proceso penal que garantiza una protección especial a las personas acusadas de algún delito. Por tanto, como derecho de la persona imputada, el respeto y ejercicio efectivos de la presunción de inocencia van más allá de la verdad y de la justicia. (Sigcha, 2009). La presunción de inocencia es un principio primordial del Derecho Procesal Penal que advierte la acción jurisdiccional como regla probatoria y además es un elemento fundamental del derecho a un juicio justo La presunción de inocencia se destruye no sólo mediante sentencia ejecutoriada que declare la culpabilidad de acusado, sino también, cuando se dicta auto de prisión preventiva en contra del procesado.

**PALABRAS CLAVES:** Presunción, abreviado, inocencia.

## **ABSTRACT**

The present investigation of the abbreviated procedure indicates that "To shorten the action of the offended ones by the commission of a crime in search of the reparation of the damage, reducing the controversy to a negotiation between the offender and the victim", But we must remember that the presumption of innocence is the right of every person not to be considered as guilty until he has declared it with a motivated sentence, produced after a trial and before an impartial judge, making it clear that Principle of innocence established in the Constitution of the Republic of Ecuador Art. 76 numeral 2. "The innocence of all persons shall be presumed and treated as such, until their responsibility is declared by means of a final decision or enforced sentence" The presumption of innocence is not a simple principle of interpretation or a probative rule, but a right with practical significance throughout the criminal process that guarantees special protection to persons accused of a crime. Therefore, as the right of the person imputed, the effective respect and exercise of the presumption of innocence goes beyond truth and justice. The presumption of innocence is a primordial principle of Criminal Procedural Law that warns the judicial action as a rule of evidence and is also a fundamental element of the right to a fair trial. The presumption of innocence is destroyed not only by an enforced sentence that declares the guilt of the accused, But also, when a pretrial detention order is issued against the accused.

**KEYWORDS:** Presumption, abbreviated, innocence.

## INTRODUCCIÓN

El propósito del presente trabajo de investigación plantea claramente la vulnerabilidad de un derecho establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y también es claro que ningún decreto ni ordenanza esta sobre los derechos establecidos constitucionales. El problema a investigarse es de gran importancia e interés para la sociedad, ya que es un problema de carácter social y jurídico, que afronta un tema de controversia actual, su campo está limitado al ámbito constitucional y procesal penal. Esto se fundamenta a que existen suficientes evidencias de por medio que identifica al procesado como el culpable de los hechos cometidos, es por eso que el fiscal a cargo entra en un proceso de negociación de tal manera que le da la oportunidad al acusado a aceptar su culpa y poder reducir su condena antes de la audiencia final donde el juez dictamina su último veredicto. El presente trabajo consta de 5 Capítulos que a continuación se detallan:

El Capítulo I consta del Marco Teórico donde se realiza la investigación de cada subtema con referencia al tema de investigación, utilizando libros, revistas, sitios web que ayudarán de manera gratificante a dar importancia al tema de investigación.

El Capítulo II se plantea la parte Metodológica, donde constan el desarrollo de los objetivos tanto el objetivo general como los objetivos específicos y la hipótesis, detallando el tipo de investigación utilizada y la especificando la obtención de ellas, realizando la muestra de la población para la aplicación de una encuesta dirigida a profesionales de Derecho para posteriormente saber la opinión de los ciudadanos acerca del tema.

El Capítulo III consiste en el análisis e interpretación de datos de los datos obtenidos de la encuesta realizada dirigida a la población.

Capítulo IV se realiza la discusión de los objetivos como son el objetivo general y los objetivos específicos y la hipótesis.

Adicionalmente se incluyen las conclusiones y recomendaciones del tema, seguido de la bibliografía, web grafía y otros sitios de apoyo que se incluyeron en esta investigación.

**CAPÍTULO I**  
**MARCO TEORICO**

### **1.1.1. Reseña Histórica del Procedimiento Abreviado**

Según la Asamblea Nacional de la República del Ecuador a 28 días del mes de enero del 2014 (pág. 1) y de acuerdo a la Reseña Histórica del Procedimiento Abreviado exponen lo siguiente:

En el Ecuador desde su época republicana se han promulgado cinco Códigos Penales (1837, 1873, 1906 y 1938). La legislación penal vigente es una codificación más y tiene una fuerte influencia del Código Italiano de 1930 (conocido como "Código Rocco"), Argentina de 1922, belga de 1867 y este a su vez del Francés de 1810 ("Código Napoleónico"). En suma, tenemos un Código de hace dos siglos con la influencia trágica del siglo XX, que es la ley penal del fascismo italiano.

El Código Penal vigente, antiguo, incompleto, disperso y retocado ha sido permanentemente modificado. La codificación del 1971 ha soportado en casi cuarenta años desde octubre de 1971 hasta la producida en mayo del 2010, cuarenta y seis reformas. A esto hay que sumar más de doscientas normas no penales que tipifican infracciones.

En materia de procedimiento penal Ecuador ha tenido más de cinco leyes. El Código de Procedimiento Penal vigente desde el año 2000, introdujo un cambio fundamental en relación con el procedimiento de 1983: el sistema acusatorio. Sin embargo, no fue de fácil aplicación y sufrió múltiples modificaciones. En total, el Código se ha reformado catorce veces. Estas reformas no tomaron en cuenta las normas penales sustantivas y pretendieron cambiar el sistema penal, modificando solamente una parte aislada.

En relación con el Código de Ejecución de Penas, este cuerpo legal se publicó por primera vez en 1982 y se ha reformado diez veces. Las normas penales de ejecución vigentes, elaboradas sin considerar las normas sustantivas y procesales, son inaplicables por su inconsistencia. Todo únicamente no se puede rehabilitar a una persona que nunca ha sido "habilitada", ni reinsertarla en una sociedad que tampoco es ideal para la reinserción. Además, el sistema funciona solo si cuenta con la voluntad de las personas condenadas. Esto ha generado, en definitiva, espacios propicios para la violencia y la corrupción.

Es evidente que las normas sustantivas, procesales y ejecutivas penales vigentes no responden a una sola línea de pensamiento. Sus contextos históricos son muy diversos. Las finalidades y estructuras son distintas, sin coordinación alguna, inclusive contienen

normas contradictorias, Esto se traduce en un sistema penal incoherente, poco práctico y disperso. (República del Ecuador Asamblea Nacional , 2014, pág. 1)

Existían procedimientos de los más variados, lo cual hacía que, el profesional del derecho no profundice a cabalidad en ninguno de ellos, teniendo sólo conocimientos básicos, ya que, con la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, se realizó la unificación de estos procedimientos, estableciendo un procedimiento general de ejercicio pública y algunos procedimientos especiales, los mismos que, también los encontramos en el Código Orgánico Integral Penal.

### **1.1.2. Procedimiento Especiales en el Ecuador**

Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), (2014) Capítulo Único Clases De Procedimientos mencionan que:

Artículo 634.- Clases de procedimientos. - Los procedimientos especiales son:

1. Procedimiento abreviado
2. Procedimiento directo
3. Procedimiento expedito
4. Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 237)

De acuerdo al (COIP) se observa que el procedimiento abreviado es un procedimiento especial, ya que, tiene por finalidad contribuir a la descongestión judicial y lograr mayor eficacia estatal en la función pública de administrar pronta y cumplida justicia y a su vez, se dice que el acusado sale beneficiado por cuanto se le resuelve de manera definitiva el cargo formulado y las rebajas punitivas a lo largo de las reflexiones observando si la finalidad utilitaria merece el sacrificio de principios y derechos constitucionales y legales.

De acuerdo a Jorge Mera Figueroa, (2002) considera que:

El procedimiento abreviado pretende evitar la realización de los juicios completos en un porcentaje alto de los casos, buscando alcanzar sentencias socialmente aceptables, de modo rápido y económico con el fin de hacer viable la reforma penal en términos de eficiencia y agilidad. (Figueroa, 2002, pág. 4)

El procedimiento abreviado sólo es aplicable a la sustancia de la determinación de recursos ante los juzgados de lo contencioso administrativo razón por la que en las salas del contencioso administrativo seguirá prevaleciendo la tramitación escrita de los procesos

Es un procedimiento establecido en el COIP (Código Orgánico Integral penal), que es admisible en delitos cuya pena privativa de libertad no exceda de 10 años. El mismo será propuesto por él o la fiscal ante el Juez en la Formulación de cargos y hasta la audiencia de formulación de evaluación y preparatoria de juicio. (Encalada, 2014)

El procedimiento mencionado y que es presentado por un juez o fiscal no puede exceder aplicando la sanción privativa de libertad más de 10 años de condena, después de determinar el análisis de formulación de cargos.

### **1.1.3. Estructura del Procedimiento Abreviado**

De acuerdo Art. 635 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP) (2014), menciona que:

**Reglas.** - El procedimiento abreviado deberá sustanciarse de conformidad con las siguientes reglas:

1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad hasta diez años, son susceptibles de procedimiento abreviado.
2. La propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio.
3. La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se atribuye.
4. La o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales.
5. La existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado.
6. En ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 237)

Las infracciones son sancionadas hasta diez años con privativa de libertad, el fiscal formulará los cargos hasta la audiencia de evaluación, aplicando las reglas del procedimiento abreviado en el proceso, el cual deberá consentir la aplicación del hecho que se le atribuye. En este



procedimiento el defensor ya sea público o privado acredite que la persona procesada de su consentimiento sin la violación a sus derechos constitucionales.

De acuerdo con el Art. 636 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP) (2014), considera que:

**Trámite.** - La o el fiscal propondrá a la persona procesada y a la o al defensor público o privado acogerse al procedimiento abreviado y de aceptar acordará la calificación jurídica del hecho punible y la pena.

La defensa de la persona procesada, pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva.

La pena sugerida será el resultado del análisis de los hechos imputados y aceptados y de la aplicación de circunstancias atenuantes, conforme lo previsto en este Código, sin que la rebaja sea menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 238)

El fiscal deberá explicar a la persona procesada y a su defensor ya sea público o privado a acogerse al procedimiento abreviado y podrán acordar una sanción no menor al tercio de la pena establecida ni deberá exceder de ella, ya que, la sanción máxima es hasta diez años de privativa de libertad, la pena se establecerá luego de un profundo análisis de los hechos imputados.

De acuerdo con el Art. 638 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP) (2014), establece que:

**Art. 638.- Resolución.** - La o el juzgador, en la audiencia, dictará su resolución de acuerdo con las reglas de este Código, que incluirá la aceptación del acuerdo sobre la calificación del hecho punible, la pena solicitada por la o el fiscal y la reparación integral de la víctima, de ser el caso. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 238)

La sentencia se establecerá de acuerdo a lo estipulado en el (COIP) según el hecho punible y de acuerdo a lo acordado por el o la fiscal para la aplicación de la sentencia que dictaminará un juez.

De acuerdo con el Art. 639 del Código Orgánico Integral Penal, (COIP) (2014), considera que:

**Art. 639.- Negativa de aceptación del acuerdo.** - Si la o el juzgador considera que el acuerdo de procedimiento abreviado no reúne los requisitos exigidos en este Código, que vulnera derechos de la persona procesada o de la víctima, o que de algún modo no se encuentra apegado a la Constitución e instrumentos internacionales, lo rechazará y ordenará que el proceso penal se sustancie en trámite ordinario. El acuerdo no podrá ser

prueba dentro del procedimiento ordinario. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 238)

Se considera que la vulneración de derechos de la persona procesada se da cuando el juzgador considera que no reúnen los requisitos exigidos por el Código, ya que, no se encuentran apegados a la Constitución e instrumentos internacionales. Se desestimará y se considerará en trámite ordinario sin considerarse como prueba.

#### **1.1.4. Aplicación del Procedimiento Abreviado**

De acuerdo a El Comercio (2016), menciona que:

El procedimiento abreviado es un tipo de juicio rápido que existe en la legislación ecuatoriana desde el 2001. Sin embargo, antes del COIP esta figura se usaba solo en los delitos cuyas penas estaban por debajo de los cinco años de cárcel. Desde el 2014, ese rango se amplió. Ahora se puede aplicar en delitos con sentencia de hasta 10 años de cárcel. Esto incluye procesados por delitos sexuales, robos, lavado de dinero, delincuencia organizada. (El Comercio, 2016)

Para que este mecanismo se pueda aplicar, la ley penal determina como requisito que el detenido reconozca los hechos que la Fiscalía le imputa. La aplicación del procedimiento abreviado, por un lado, se emplea en delitos menores como robo, hurto, tenencia de pocas dosis de drogas.

## **1.2. Derecho de Protección**

Según la Constitución de la República del Ecuador, (2008), con referencia a los derechos a la defensa mencionan lo siguiente:

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales serán sancionadas por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Todo ciudadano/a sin importar su clase social, raza ni sexo tiene el derecho ser defendida ya sea por un defensor público o privado en caso de enfrentar cualquier tipo de proceso penal, en caso de que la persona no cuente con los recursos necesarios para pagar un defensor, el gobierno es el encargado de proporcionar un defensor público para ejercer su derecho a la defensa.

### **1.3. Sistema Procesal Penal**

Según la Constitución de la República del Ecuador, (2008), y mencionando Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

1. La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.
2. Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente, salvo en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos.
3. Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio.
4. En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o de una defensora o defensor público en caso de que no pudiera designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.
5. Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país.
6. Nadie podrá ser incomunicado.
7. El derecho de toda persona a la defensa incluye:

a) Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y en lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.

b) Acogerse al silencio.

c) Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo, sobre asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.

8. Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.

9. Bajo la responsabilidad de la jueza o juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delitos sancionados con reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto.

10. Sin excepción alguna, dictada el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aun cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso.

11. La jueza o juez aplicará de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de libertad contempladas en la ley. Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada.

12. Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley.

13. Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

14. Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios.

Para los arrestos disciplinarios de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se aplicará lo dispuesto en la ley.

Que exista el derecho a la defensa es una garantía constitucional proporcionada por el gobierno y por lo mismo existen leyes y reglamentos legales, que dan a conocer dichos derecho, frente a gobiernos tiránicos, en los cuales un procesado penalmente no es oído ni pronunciado como lo era en tiempos pasados, donde la corrupción existía sin ser irrumpida, pero con el pasar del tiempo y los cambios vistos en la actualidad se observa que los derechos son respetados de acuerdo lo establecido en la Constitución de la república del Ecuador.

Según el Código Orgánico Integral Penal, (COIP) (2014), menciona lo siguiente:

**Artículo 560.- Oralidad.** - El Sistema procesal penal se fundamenta en el principio de oralidad que se desarrolla en las audiencias previstas en este Código. Deberán constar o reducir a escrito:

1. La denuncia y la acusación particular.
2. Las constancias de las actuaciones investigativas, los partes o informes policiales, informes periciales, las versiones, testimonios anticipados, testimonios con juramento y actas de otras diligencias.
3. Las actas de audiencias.
4. Los autos definitivos siempre que no se dicten en audiencias y las sentencias.
5. Interposición de recursos. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

El sistema procesal penal, es un medio en el cual se procesa la justicia, haciendo efectivas las garantías tanto para el acusador como para el acusado, es decir, ambas partes deberán ser beneficiados con las garantías de acuerdo a lo que establece el estado, realizando dicho proceso de manera ágil y eficaz.

#### **1.4. Contextualización del derecho penal**

El derecho establece y regula el castigo de los crímenes o delitos, a través de la imposición de ciertas penas, como la reclusión en prisión.

Según Carlos Bernal, (2014) menciona que:

El Acto Legislativo 01 del 2012, creador del Marco Jurídico para la Paz, ha inaugurado un sistema de justicia transicional que atribuye a la Fiscalía General de la Nación la competencia para determinar criterios de priorización para el ejercicio de la acción penal. En ejercicio de esta competencia, la Fiscalía General de la Nación ha trasplantado desde el derecho internacional, y sobre todo desde el derecho interamericano de derechos humanos, una metodología de investigación penal: el análisis de contexto. A diferencia del modelo anterior, basado en la investigación de cada delito como un fenómeno individual. (Bernal, 2014)

El análisis de contexto busca permitir la indagación de las conductas delictivas no como hechos aislados y separados, sino como el resultado del accionar de organizaciones delictivas dentro de un determinado entramado de conexiones sociales, políticas y económicas.

#### **1.5. Proceso Penal**

Según Pablo Sigcha, (2009), considera que:

El análisis de contexto busca permitir la indagación de las conductas delictivas no como hechos aislados e inconexos, sino como el resultado del accionar de organizaciones delictivas dentro de un determinado entramado de conexiones sociales, políticas y económicas. (Sigcha, 2009, pág. 1)

En nuestra legislación se establece el desarrollo procesal penal desde una previa indagación hasta una posterior sentencia con una etapa de impugnación llevándose a cabo mediante audiencias orales con el afán de conseguir la transparencia y celeridad en el proceso.

## **1.6. Constitución del Ecuador**

De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, (2008), menciona al Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.
5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.
6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.
7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
  - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
  - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
  - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)



La Constitución dispone que toda persona ya sea ofendida o procesado tiene derecho a la defensa, es decir, puede y debe participar en cada una de las actividades procesales penales. Es importante señalar que la inviolabilidad a la defensa guarda estrecha relación con el principio de respeto a los derechos mínimos que tiene el ser humano en caso de detención; el derecho que tiene un ser humano a ser asistido por un abogado u abogada, lo que significa una asistencia técnica jurídica; así como también con la limitación o caducidad de la prisión preventiva, la cual se aplicara como de último recurso para el procesado.

### **1.7. Principio de Presunción de inocencia**

Según el Código Orgánico Integral Penal (COIP), (2014), considera que:

Artículo 670.- Procedimiento. - El trámite de los incidentes relativos a la ejecución de la pena es oral y público, para lo cual se notificará a las partes y se citará a los testigos y peritos necesarios que informarán durante la audiencia. Contra la resolución procederá el recurso de apelación.

La persona privada de libertad o su defensora o defensor podrá presentar cualquier petición, reclamación o queja relacionada con la ejecución de la pena o la vulneración de sus derechos. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Es una garantía constitucional reforzada por los tratados de Derechos Humanos suscritos por el Ecuador, por la cual ninguna persona podrá ser tratada como autora o partícipe de un hecho delictivo, esto mientras no exista contra ella una resolución firme o sentencia ejecutoriada.

#### **1.7.1. La presunción de inocencia como regla probatoria**

Según Ana Aguilar, (2013), considera que:

La presunción de inocencia es una regla que impone la carga de probar la culpabilidad a quien acusa. Todos los textos legales que regulan la presunción de inocencia asumen en su definición la presunción de inocencia hasta que no se dicte sentencia definitiva de acuerdo con la ley. No obstante, en la actualidad no todas las causas iniciadas en el sistema penal mixto, y sobre todo en el acusatorio, alcanzan esa etapa. Existe una vasta cantidad de actos procesales previos que no culminan con el juicio, ya sea el perdón de la víctima, criterios de oportunidad, suspensión del proceso a prueba o procedimientos abreviados. (Aguilar, 2013)

Es importante impartir respeto, protección y garantía a los Derechos Humanos como ejes principales en el ordenamiento jurídico planteado en la Constitución, los derechos humanos deben ser valorados y respetados.

**CAPÍTULO II**  
**METODOLOGÍA**

## 2.1. Objetivos

### 2.1.1. Objetivo General

Analizar el Procedimiento Abreviado en el Ecuador e investigar la vulneración del principio de Inocencia establecido en la Constitución de la República.

### 2.1.2. Objetivos Específicos

- Demostrar bajo las Leyes establecidas en la República del Ecuador el procedimiento Abreviado, la Vulneración de Inocencia y observar de qué manera se respetan los derechos humanos bajo la constitución ante la ley Judicial.
- Demostrar bajo las Leyes establecidas en la República del Ecuador el procedimiento Abreviado, la Vulneración de Inocencia y observar de qué manera se respetan los derechos humanos bajo la constitución ante la ley Judicial.
- Aplicar una encuesta dirigida a Profesionales de Derecho y observar sus diferentes opiniones con respecto al tema, realizando un análisis e interpretación de datos

## 2.2. Hipótesis

¿El Procedimiento Abreviado en materia Penal vulnera el principio de Inocencia que garantiza la Constitución de la República del Ecuador?

## 2.3. Materiales

Para realizar la presente investigación se ha utilizado materiales como: Un cuaderno, esferos, una computadora, internet, hojas de papel bon, impresora para realizar impresiones.

## 2.4. Métodos de Investigación

Para el presente proyecto se utilizarán los siguientes tipos de investigación:

- **De campo**, porque la investigación se sustenta en la información recabada en el lugar de los hechos, con los actores sociales involucrados. Esta modalidad intenta recoger los datos y las opiniones de primera mano.
- **Bibliográfica** porque se obtendrá información de libros, Internet, revistas científicas, para obtener una idea clara de la posición de diversos autores frente al tema.
- **Descriptiva**, porque detalla científicamente de qué manera se aplica el procedimiento

abreviado en materia penal y la vulneración de inocencia.

- **Aplicada**, porque es de provecho de la sociedad, Investigación Histórica, para analizar el procedimiento abreviado y la vulneración de la inocencia en la constitución de la República del Ecuador.

## 2.5. Población y muestra

### 2.5.1. Población

Serán utilizados los procedimientos de observación, acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos judiciales reforzará la búsqueda de la verdad sobre el problema planteado. La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a 97 personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional; de acuerdo con la aplicación de la fórmula estadística siguiente:  $n = \frac{N}{e}$

**n**= tamaño o muestra

$$e = 10\% = 0.1$$

**N**=Población o Universo.

$$n = \frac{1170}{1 + 1400(0,0025)}$$

**e**= Margen o Error.

$$n = \frac{1170}{1 + 28}$$

$$n = \frac{1170}{29}$$

$$n = 40.34$$

$$n = 40$$

### 2.5.2. Muestra

La obtención de la muestra para esta investigación es de tipo intencional, e intentará elaborar una muestra sintética que guarde relación con criterios de homogeneidad, conveniencia y criterio.

- El muestreo homogéneo es importante para nuestra investigación ya que solo buscamos indagar a personas Profesionales de Derecho.
- El muestreo de criterio nos permitirá señalar las coincidencias y denotar ciertos patrones y particularidades respecto a la problemática en cuestión.

- Con esos criterios se determina para la investigación y serán considerados: 97 Profesionales del Derecho, con lo cual un número de la muestra es escogido a conveniencia, ya que permite indagar profundamente sobre los criterios que se tiene de acuerdo a la problemática en cuestión.

### **Técnicas y recopilación de datos**

Para el desarrollo de la investigación se empleará:

- **Observación:** Se aplica en forma directa a los Profesionales del Derecho ante el procedimiento abreviado y la presunción de la vulneración de Inocencia de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador.
- **Encuesta:** Permitirá recoger datos de tipo cuantitativo acerca del interés de los Profesionales de Derecho por otra parte permitirá conocer el nivel de conocimiento que tienen con respecto al tema.

**CAPÍTULO III**  
**GRAFICOS DE DATOS**

### 3.1 Análisis e interpretación de datos

**Pregunta 1** ¿Conoce usted que es el procedimiento abreviado?

**Tabla N° 1** procedimiento abreviado

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

**Elaborado: Autor**

**Fuente :** Profesionales del derecho.



**Gráfico N° 1** Prisión preventiva y sus consecuencias

**Elaborado: Autor**

**Fuente :** Profesionales del derecho

### Interpretación

De acuerdo con los resultados de la encuesta aplicada a profesionales del derecho se observa que el 100% de las personas encuestadas asumen que conocen acerca de la prisión preventiva y sus consecuencias.

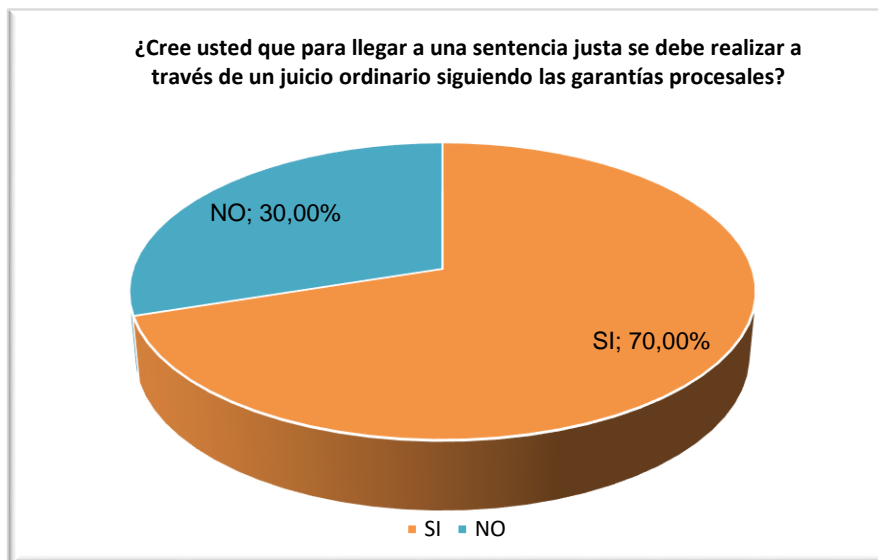
**Pregunta 2** ¿Cree usted que para llegar a una sentencia justa se debe realizar a través de un juicio ordinario siguiendo las garantías procesales?

**Tabla N° 2 Garantías penales**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	28	70,00%
NO	12	30,00%
Total	40	100,00%

**Elaborado: Autor**

**Fuente :** Profesionales del derecho



**Gráfico N° 2 Garantías penales**

**Elaborado: Autor**

**Fuente :** Profesionales del derecho

### **Interpretación**

De los datos obtenidos de la encuesta aplicada a los profesionales del derecho, se observa que el 70% de personas encuestadas mencionan que si se debe llegar a una sentencia justa a través de un juicio ordinario siguiendo las garantías procesales, en tanto el 30% restantes encuestados consideran que no.



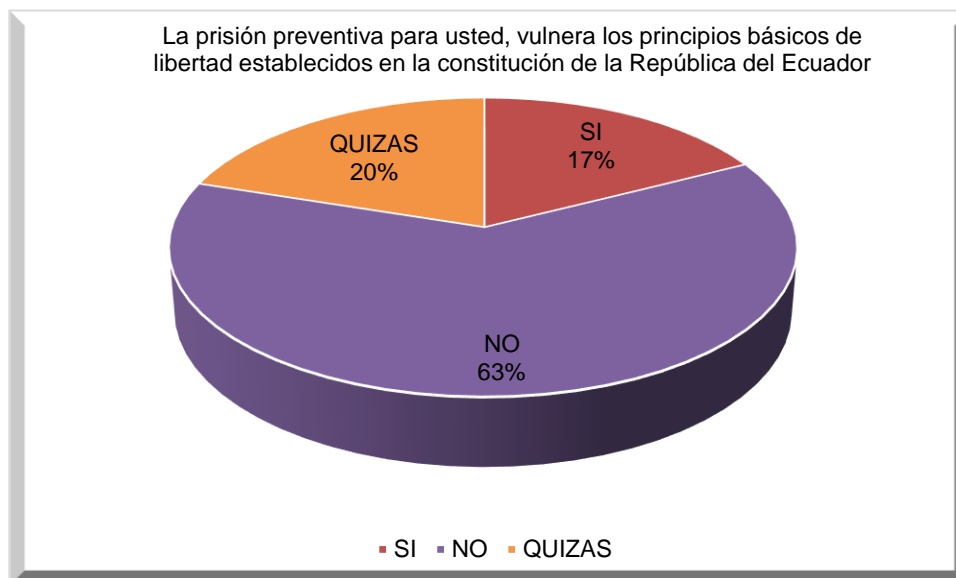
**Pregunta 3** La prisión preventiva para usted, ¿vulnera los principios básicos de libertad establecidos en la constitución de la República del Ecuador?

**Tabla N° 3 Vulneración de principios básicos**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	18%
NO	25	62%
QUIZAS	8	20%
Total	40	100%

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho



**Gráfico N° 3 Vulneración de principios básicos**

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho

### Interpretación

Según los datos obtenidos de la encuesta realizada, se observa que el 63% menciona que con la prisión preventiva no se vulneran los principios básicos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el 20% contestó que quizá y el 17% menciona que si la prisión preventiva vulnera los principios básicos de la libertad establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

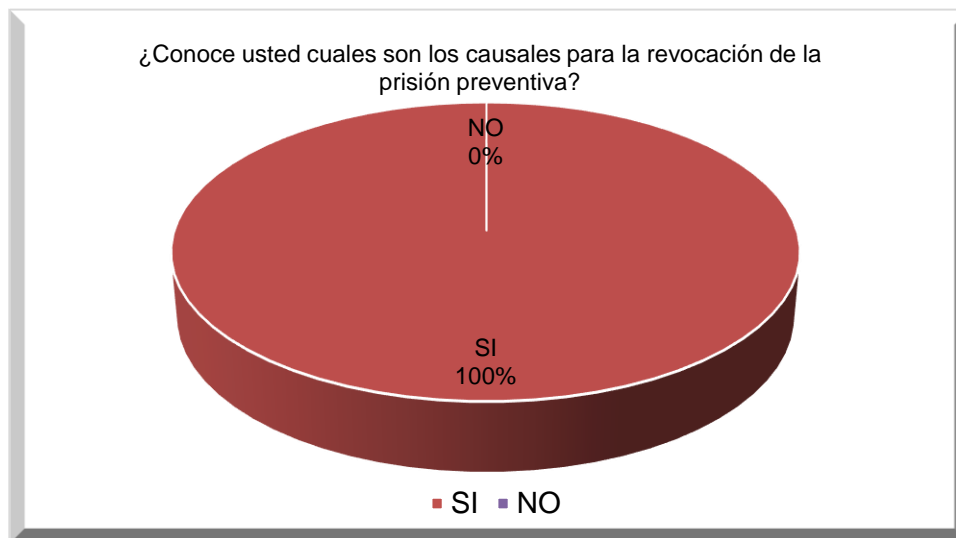
**Pregunta 4** ¿Conoce usted cuales son los causales para la revocación de la prisión preventiva?

**Tabla N° 4 Revocación de prisión preventiva**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

**Elaborado: Autor**

**Fuente :** Profesionales del derecho



**Gráfico N° 4 Revocación de prisión preventiva**

**Elaborado:** Autor

**Fuente :** Profesionales del derecho

### **Interpretación**

De acuerdo a los datos obtenidos de la encuesta realizada, se observa que el 100% de personas encuestadas mencionan que si conocen las causales de revocación de la prisión preventiva.

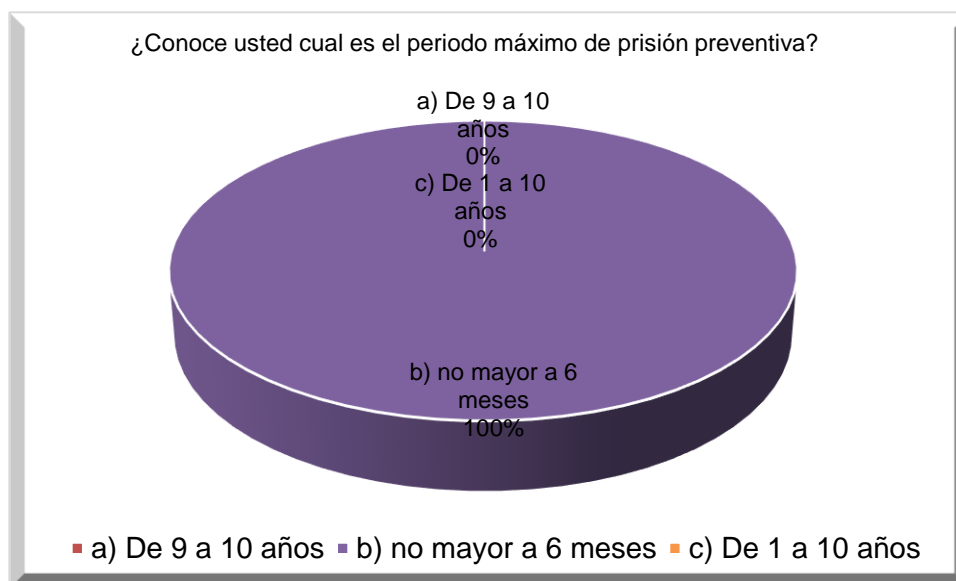
**Pregunta 5** ¿Conoce usted cual es el periodo máximo de prisión preventiva?

**Tabla N° 5 Prisión preventiva**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
a) De 9 a 10 años	0	0,00%
b) no mayor a 6 meses	40	100,00%
c) De 1 a 10 años	0	0,00%
Total	40	100,00%

**Elaborado: Autor**

**Fuente :** Profesionales del derecho



**Gráfico N° 5 Prisión preventiva**

**Elaborado: Autor**

**Fuente :** Profesionales del derecho

**Interpretación**

De los datos obtenidos de la encuesta realizada, se observa que el 100% de profesionales del derecho mencionan que la prisión preventiva no debe exceder de los 6 meses desde el momento de su notificación.

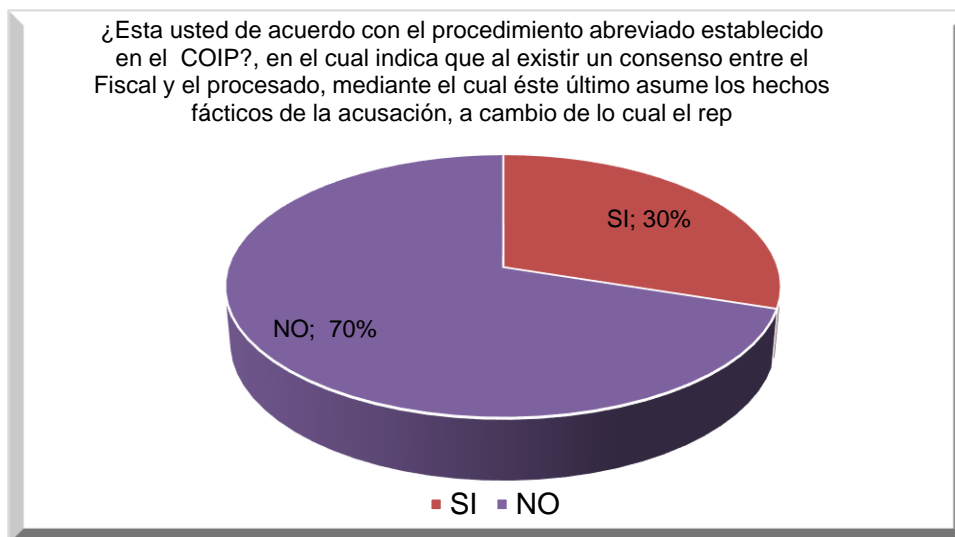
**Pregunta 6** ¿Está usted de acuerdo con el procedimiento abreviado establecido en el COIP?, en el cual indica que al existir un consenso entre el Fiscal y el procesado, mediante el cual éste último asume los hechos fácticos de la acusación, a cambio de lo cual el representante de la Fiscalía mociona una pena mínima como sanción.

**Tabla N° 6 Procedimiento abreviado establecido por el COIP**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	30%
NO	28	70%
Total	40	100%

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho



**Gráfico N° 6 Procedimiento abreviado establecido por el COIP**

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho

### Interpretación

De los datos obtenidos de las personas encuestadas, se observa que el 70% mencionan que no está de acuerdo con el procedimiento abreviado establecido en el COIP en el cual indica que al existir un consenso entre el Fiscal y el procesado, mediante el cual éste último asume los hechos fácticos de la acusación, a cambio de lo cual el representante de la Fiscalía mociona una pena mínima como sanción, en tanto que el 30% menciona que si está de acuerdo

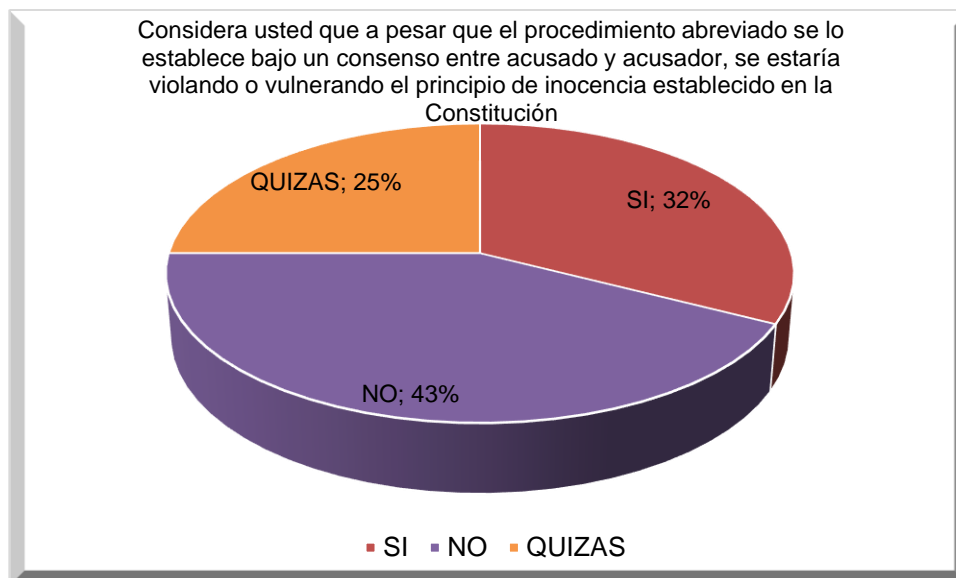
**Pregunta 7** Considera usted que a pesar que el procedimiento abreviado se lo establece bajo un consenso entre acusado y acusador, se estaría violando o vulnerando el principio de inocencia establecido en la Constitución.

**Tabla N° 7** Principio de inocencia establecido en la Constitución

Opción	Frecuencia	Porcentaje
SI	13	33%
NO	17	43%
QUIZAS	10	25%
Total	40	100%

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho



**Gráfico N° 7** Principio de inocencia establecido en la Constitución

**Autor:**Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho

### Interpretación

Del total de personas encuestadas, se observa que el 43% de profesionales encuestados Considera que el procedimiento abreviado no se lo establece bajo un consenso entre acusado y acusador y estaría violando o vulnerando el principio de inocencia establecido en la Constitución, en tanto que el 32 % menciona que si se lo establece y el 25% opina que quizá.

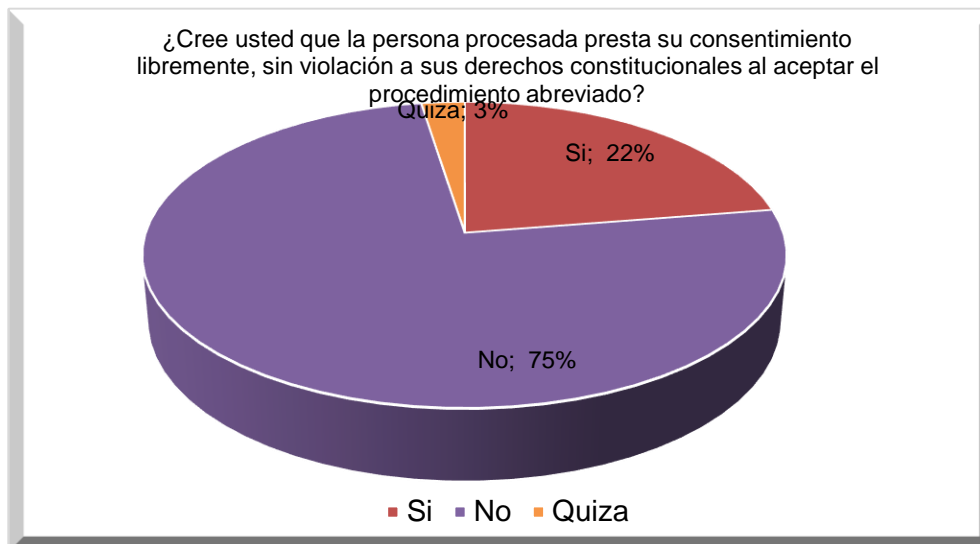
**Pregunta 8** ¿Cree usted que la persona procesada presta su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales al aceptar el procedimiento abreviado?

**Tabla N° 8 Consentimiento libre, sin violación a sus derechos constitucionales**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	23%
No	30	75%
Quizá	1	3%
Total	40	100%

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho



**Gráfico N° 8 Consentimiento libre, sin violación a sus derechos constitucionales**

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho

### Interpretación

Del total de personas encuestada se observa que el 75% de encuestados mencionan que al momento que el acusado accede libremente el procedimiento abreviado no vulneran sus derechos, en tanto que un 22% menciona que sí, el 3% opina que quizá.

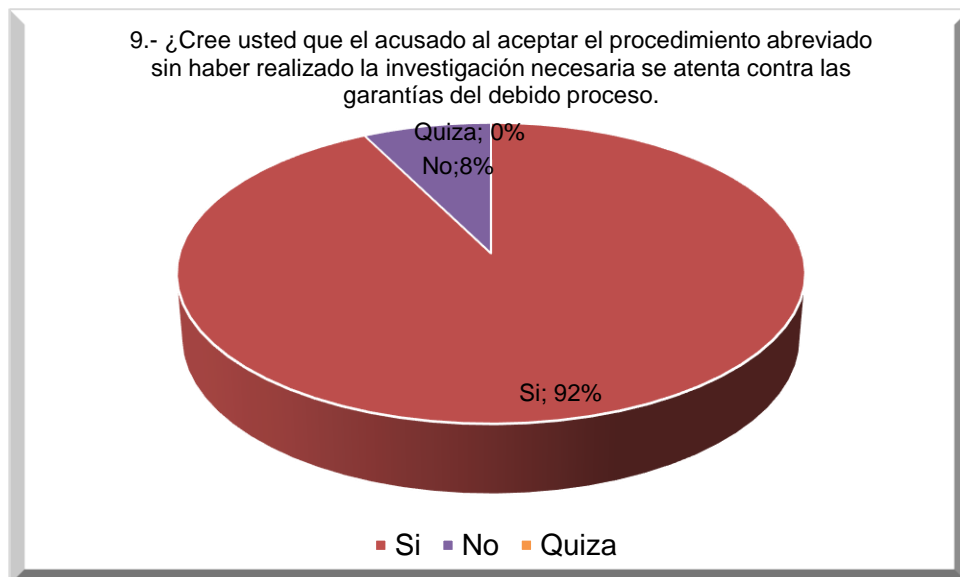
**Pregunta 9** ¿Cree usted que el acusado al aceptar el procedimiento abreviado sin haber realizado la investigación necesaria se atenta contra las garantías del debido proceso?

**Tabla N° 9 Garantías del proceso abreviado**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	93%
No	3	8%
Quizá	0	0%
Total	40	100%

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho



**Gráfico N° 9 Garantías del proceso abreviado**

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho

### Interpretación

De acuerdo con los datos obtenidos de la encuesta realizada se observa que el 92% opina que si se vulneran los derechos de la persona procesada al aceptar el procedimiento abreviado sin haber realizado la investigación del caso, en tanto que el 8% menciona que no se vulneran sus derechos.

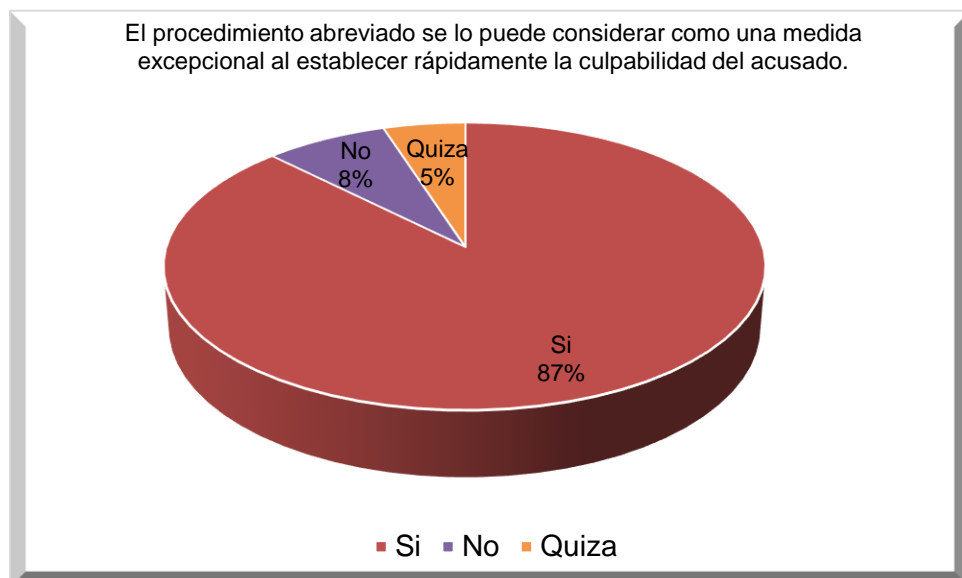
**Pregunta 10** El procedimiento abreviado se lo puede considerar como una medida excepcional al establecer rápidamente la culpabilidad del acusado.

**Tabla N° 10 Culpabilidad del caso**

Opción	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	87%
No	3	8%
Quizá	2	5%
Total	40	100%

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho



**Gráfico N° 10 Culpabilidad del caso**

Elaborado: Autor

Fuente : Profesionales del derecho

### **Interpretación**

De acuerdo a los datos obtenidos de la encuesta realizada, se observa que el 87% de encuestados mencionan que el procedimiento abreviado si se lo puede considerar como una medida excepcional al establecer rápidamente la culpabilidad del acusado, en tanto que el 8% considera que no y el 5% opina que quizá.



**CAPÍTULO IV**  
**DISCUSION**

#### **4.1. Verificación de objetivos**

##### **Objetivo general**

Analizar el Procedimiento Abreviado en el Ecuador e investigar la vulneración del principio de Inocencia establecido en la Constitución de la República.

- Una vez realizada la investigación bibliográfica más los resultados obtenidos en la encuesta realizada, se deja en claro que no todos están de acuerdo con el procedimiento abreviado más aun con la prisión preventiva ya que esta última acecha con un principio constitucional e internacional, “La presunción de inocencia es una presunción iuris tantum, es decir, que admite prueba en contrario. De este modo, un juez no puede condenar cuando la culpabilidad no ha sido verificada más allá de toda duda razonable”<sup>1</sup>

##### **Objetivos específicos**

- Demostrar bajo las Leyes establecidas en la República del Ecuador el procedimiento Abreviado, la Vulneración de Inocencia y observar de qué manera se respetan los derechos humanos bajo la constitución ante la ley Judicial.

El procedimiento abreviado bajo las leyes del Ecuador da una pauta para acelerar el proceso o causa, pero queda por definir si este mismo proceso no vulnera la inocencia del procesado, al no dejar seguir el curso normal de la investigación y obtener las respuestas requeridas por las partes

- Determinar la efectividad que posee el procedimiento abreviado en el Ecuador

Se puede mencionar que el procedimiento abreviado es una solución a un conflicto penal, y en muchos casos evita que un juicio se pierda lo que puede pasar en un litigio ordinario. Pero se viola el derecho a la no autoincriminación. Así mismo se hacen a un lado las garantías como son la obligatoriedad de juicio y de la acción penal; contradicción entre acusación y defensa

- Aplicar una encuesta dirigida a Profesionales de Derecho y observar sus diferentes opiniones con respecto al tema, realizando un análisis e interpretación de datos

---

<sup>1</sup> (Aguilar, 2013)

En la relación a la encuesta realizada se puede inferir que hay gran parte de los encuetados que piensan que el procedimiento abreviado si vulnera el principio de inocencia del procesado.

#### **4.2. Verificación de hipótesis**

##### **Hipótesis**

¿El procedimiento abreviado vulnera el principio de inocencia?

El procedimiento abreviado, con motivo de una acelerar o hacer más eficaz la administración de la justicia, viola los derechos y garantías establecidos en la Constitución como son: el principio de inocencia de las personas, y últimas las garantías procesales y penales.

## CONCLUSIONES

- La Constitución de la República del Ecuador establece un sin número de leyes que en la Asamblea Constitucional y que son aprobadas para bien y beneficio de los seres humanos existentes en el país, en este caso se refiere al procedimiento abreviado que de acuerdo con el COIP se encuentra establecido desde el año 2008 mencionando que la mayor pena privativa de libertad, establecida no excede más de los 10 años luego de haber esclarecido los hechos suscitados siguiendo paso a paso el debido proceso.
- Mediante una encuesta aplicada a personas profesionales del derecho se ha observado que en algunos casos delictivos se aplica y se respeta paso a paso el procedimiento abreviado, en tanto que existen también casos en donde no se ha respetado el procedimiento abreviado y de tal manera que existe vulneración ante los Derechos Constitucionales del ser humano involucrado.
- En el derecho penal siempre ha presentado una serie de conflictos con el Estado ya que se ha vulnerado la inocencia de la o las persona en proceso, esto es debido a que no se han venido realizando una serie de reformas ante la presunción penal ante el esclarecimiento y la sanción de los derechos delictivos.

## RECOMENDACIONES

- El procedimiento abreviado establecido en el COIP es un proceso que acelera los juicios de juzgamiento, pero vulneran el principio de inocencia de tal manera que se violenta contra los derechos constitucionales de la persona inculpada sin darle opción a un juicio justo, es decir, que, por el hecho de llevar a cabo y de manera pronta no se debe vulnerar los delitos de inocencia en el país.
- La formación del sistema judicial orientado a que se apliquen los sistemas de descongestionamiento del sistema procesal penal considerando las garantías de los derechos fundamentales y procesales penales de los ciudadanos lo que requiere de independencia e imparcialidad por parte de los funcionarios.
- Mejorar los procedimientos de investigación en lo que compete la parte judicial para mejorar y agilizar el procedimiento abreviado y no dar parte a la vulneración de la inocencia de la persona inculpada, es decir, respetando siempre los derechos constitucionales.

## Bibliografía

- Aguilar, A. (2013). Presunción de Inocencia. México D.F. : Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Arroyo, M. (2011). Análisis del procedimiento penal abreviado a partir de los Arts. 360 y 370 del CPP. Quito, Ecuador: USF.
- Bernal, C. (7 de Noviembre de 2014). Devates constitucionales. Obtenido de El análisis de contexto para la investigación penal:  
<https://www.ambitojuridico.com>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Proceso Abreviado. Quito, Ecuador: ANE.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Derecho de Protección . Quito, Ecuador: CRP.
- Contitución de la República del Ecuador. (2008). Sitema Procesal Penal. Quito, Ecuador: Asamblea Nacional.
- Criollo, G. (2014). Sistema Acusatorio o Adversarial. Quito, Ecuador: COIP.
- Figueroa, J. M. (2002). Discrecionalidad del Ministerio Público, Calificación Jurídica y Control Judicial . Chile: Universidad Diego Portales.
- República del Ecuador Asamblea Nacional . (2014). Dimensión Históricas . Quito, Ecuador: A N.
- Sigcha, P. (2009). el análisis de contexto busca permitir la indagación de las conductas delictivas no como hechos aislados e inconexos, sino como el resultado del accionar de organizaciones delictivas dentro de un determinado entramado de conexiones sociales, políticas y e. Cuenca, Azuay: Universidad del Azuay.

## Web grafía de Apoyo

- Bovino, A. (25 de Junio de 2011). Historia del Derecho. Obtenido de Historia del Derecho:  
<http://federacionuniversitaria18.blogspot.com/2011/06/procedimiento-abreviado-y-juicio-por.html>
- El Comercio. (17 de Octubre de 2016). Aplicación del juicio abreviado genera críticas. Obtenido de Aplicación del juicio abreviado genera críticas:  
<http://www.elcomercio.com>

## **ANEXOS**

## OFICIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO

Loja, 14 de Diciembre de 2015

Título: **EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL ECUADOR VULNERA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**

Mtro. LUIS ORDÓÑEZ

**COORDINADOR DE LA TITULACIÓN DE DERECHO**

Universidad Técnica Particular de Loja

Ciudad.-

Por medio del presente me permito solicitar se digne aprobar el Proyecto de investigación denominado: **EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL ECUADOR VULNERA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**

Luego de haber realizado la revisión y análisis con el docente tutor asignado Dra. MARÍA ALEJANDRA CUEVA GUZMÁN

Por la atención a la presente, expreso mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

.....  
**ROBERTO A. ARMIJOS PINEDA.**

**CI: 0704215342**

.....  
**Dra. MARÍA A. CUEVA GUZMÁN**

**DIRECTORA DEL PROYECTO**



## CERTIFICACIÓN: ACEPTACIÓN PROYECTO DE TESIS

Fecha: 14 de diciembre de 2015

Dejo constancia de haber revisado y estar de acuerdo con el proyecto de Tesis, titulado:

EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL ECUADOR VULNERA EL PRINCIPIO DE INOCENCIA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Presentado por: ROBERTO ALEJANDRO ARMIJOS PINEDA.

-----  
**Dra. MARÍA ALEJANDRA CUEVA GUZMÁN**

**DIRECTORA DEL PROYECTO**

Visto Bueno Coordinación de Titulación

**F).....**

Mgs. ISRAEL CELI

**Responsable de Sección**

**F).....**

Mtro. LUIS ORDÓÑEZ

**Coordinador de Titulación**

Fecha: 14 de Diciembre del 2015.

## 6.- RECURSOS.

### 6.1 HUMANOS

**Director de Tesis:** Dra. MARÍA ALEJANDRA CUEVA GUZMÁN.

**Encuestados:** 40

**Postulante:** ROBERTO ALEJANDRO ARMIJOS PINEDA.

### 6.2 TÉCNICOS

Encuestas

## 7.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. -

ACTIVIDADES	TIEMPO (MESES)					
	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
Elección del tema sobre el proyecto de investigación.	x					
Recopilación de información sobre el proyecto de investigación	x	x				
Presentación del proyecto y correcciones		x	x			
Aprobación del proyecto de investigación.			x			
Desarrollo de tesis y correcciones				x	x	
Aprobación de tesis y sustentación.						x

## 8.- PRESUPUESTO

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>INVERSIÓN</b>
Separatas de texto	50.00
Hojas	50.00
Copias.	50.00
Internet.	50.00
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	150.00
Transporte	100.00
Imprevistos.	300.00
Total.	750.00